

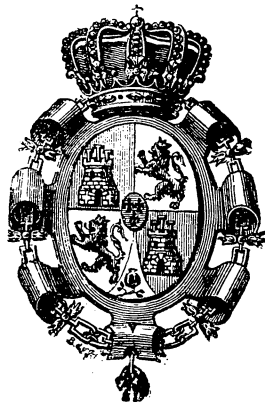
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBBOLLIN, rue d'Hauteville, núm. 43; en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 32.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 80 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado resolver que asistan á la presentacion del Príncipe ó Infanta que dé á luz, los Fiscales militar y togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Manuel Moreno Lopez del cargo de Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

Vengo en nombrar Director general de Contabilidad de la Hacienda pública á D. Pedro Salaverría, Jefe de Administracion de primera clase y Oficial primero del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONTADURIA CENTRAL.

Los Sres. pensionistas, jubilados y cesantes que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y que deban acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mesada respectiva al corriente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas, debidamente autorizada, la correspondiente certificación, cuyo impreso les fué ya facilitado al efecto. Este documento, y cualquiera otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al mismo empleado precisamente antes del día 21 del actual; bajo el supuesto de que los interesados que no lo verifiquen no deberán ser incluidos en las nóminas del presente mes.

Madrid 15 de Diciembre de 1853.—José Genaro Villanova.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose denunciado como de mostrencos un capital de censo de 16,430 rs. 20 mrs. al 3 por 100 anual, impuesto sobre la casa calle del Lazo, números 3, 4 y 5 antiguos, y 3, 5 y 7 modernos, manzana 420, se hace saber á los que se consideren con derecho á él se presenten en la Administracion de mi cargo, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal, izquierda, á deducir el que les asista, pues pasados 30 días después de pu-

blicado este anuncio en la GACETA sin verificarlo se continuará la tramitacion del expediente y remitirá á la superioridad para su resolucion.

Madrid 15 de Diciembre de 1853.—L. Alvarez.

Ignorándose quiénes sean los herederos de Don Antonio Alvarez, á quien, según los antecedentes que obran en esta oficina, perteneció la casa números 7 y 8 antiguos, 48 moderno, manzana 33, calle del Salitre, denunciada á mostrencos por carecer de dueño conocido, se les cita á fin de que se presenten en la Administracion de mi cargo, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal, izquierda, á deducir el derecho que crean tener á dicha casa, pues si pasasen 30 días desde la publicacion de este anuncio en la GACETA sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1853.—L. Alvarez.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) disponer en Real orden de 3 del corriente que anuncie la vacante en esta Universidad de una plaza de ayudante de la cátedra de ampliacion de química de la facultad de filosofía, dotada con el sueldo anual de 6000 rs., y que publique la oposicion á la misma bajo las condiciones que expresa la citada Real orden, las trascribo á fin de que lleguen á conocimiento de los aspirantes:

1.ª Serán admitidos á la oposicion para la mencionada plaza los que, reuniendo y justificando las circunstancias de ser españoles, de 20 años de edad, bachilleres en filosofía, y de haber ganado y probado un año de química general en cualquiera de las Universidades del reino, entreguen en la Secretaría general de esta Universidad sus instancias documentadas hasta el día 15 de Enero próximo inclusive; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna, aunque su fecha sea anterior.

2.ª Los ejercicios de oposicion se celebrarán en el edificio del Instituto de San Isidro ante un tribunal compuesto de tres catedráticos de esta Universidad, nombrados por mí, de los cuales el mas antiguo será el Presidente y el mas moderno el Secretario.

3.ª Los ejercicios serán dos: uno teórico, y otro práctico.

4.ª El ejercicio teórico consistirá en responder á seis puntos ó cuestiones preparados inmediatamente antes del ejercicio por los jueces á puerta cerrada.

5.ª Los opositores permanecerán incomunicados, y serán conducidos uno á uno por un bedel ante el tribunal para contestar á las expresadas cuestiones.

6.ª El orden de presentacion será el de la lista formada por el Secretario general, según el que hayan guardado al presentarse á firmar.

7.ª Este ejercicio será público.

8.ª El ejercicio práctico consistirá en una operacion que ejecutarán en un laboratorio con completa incomunicacion en el tiempo que el tribunal designe.

9.ª Para este ejercicio escribirán los jueces en papeletas tantas operaciones como sean los opositores. Estas papeletas quedarán en poder del Presidente del tribunal.

10. El día en que cada opositor haya de sufrir este ejercicio, sacará una de estas papeletas á la suerte, pasando acto continuo á ejecutar la operacion correspondiente en el tiempo que se le designe.

11. Concluida la operacion, la presentará en público ante el tribunal, y responderá á las observaciones y preguntas que le hará cada juez por espacio de 10 minutos.

12. En el mismo día en que se concluyan los ejercicios, los jueces, después de haber conferenciado entre sí, formarán por votacion secreta la propuesta en terna, que firmada por los mismos, remitirá el Presidente al Rector para que este la eleve con el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia para su resolucion.

Madrid 12 de Diciembre de 1853.—El Rector, Marqués de Morante.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Con objeto de facilitar á los tenedores de títulos del 3 por 100 interior y diferido el cobro del semestre que vence en 31 del presente, el Banco ha resuelto admitir en la oficina de giros y descuentos de su secretaría, desde el día de la fecha, los cupones de dichas rentas con baja de medio por 100 y en los términos siguientes:

1.º Los interesados presentarán sus cupones con dobles facturas expresivas de los números y cantidades de aquellos.

2.º Siendo indispensable para el abono del líquido de los mismos, que se reconozca su legitimidad, el pago por el Banco se efectuará al tercer día, contado el de su presentacion.

Madrid 14 de Diciembre de 1853.—El Secretario del Banco, M. M. de Uchagon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Garganta, dotada en la cantidad de 2000 rs. anuales, he dispuesto se anuncie en la GACETA y Boletín oficial para los efectos prevenidos en la Real orden de 19 de Octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de un mes, contado desde la fecha.

Madrid 14 de Diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiendo de construirse una caseta en el sitio de Conquero, de esta capital, para los dependientes del resguardo, se anuncia al público que ha de tener lugar el remate el día 9 de Enero próximo venidero y hora de las doce de la mañana á la una de la tarde en las oficinas de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y advirtiéndose que las proposiciones se harán en pliegos cerrados y bajo el tipo de 3000 rs. vn., y serán admitidas aquellas que mas ventajas ofrezcan bajo dicha cantidad, y asimismo tampoco serán admitidos los pliegos que no acompañen documento de haber depositado en el Banco nacional de San Fernando el 5 por 100 de dicha cantidad; teniéndose entendido que caso de aparecer dos proposiciones iguales, se verificará otro remate en el acto, no admitiéndose otros licitadores sino los autores que hubiesen causado el empate.

Asimismo se saca á licitacion en el mismo día y hora, y Autoridad designada, y en la misma forma y con las prevenciones antedichas los enseres necesarios á los cuatro fieltos de puertas de esta capital, que asimismo se verá los que son en dicha Administracion, bajo el tipo de 529 rs.

Y para que llegue á noticia del público se inserta el presente.

Dado en Huelva á 10 de Diciembre de 1853.—P. O., Dionisio Rodero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

D. Félix García, Gobernador de esta provincia de Cáceres.

Hago saber que acordada por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial la provision de una escribanía numeraria vacante en el pueblo de Abilgal, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 2200 rs., en que ha sido tasada en venta vitalicia, de las condiciones del pliego formado por la Administracion principal de Hacienda pública, y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Gobierno, y ante el Juez de primera instancia de Granadilla á las doce del día quinto posterior á los 30 del en que tenga efecto la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Cáceres 9 de Diciembre de 1853.—Félix García.—Por mandado de S. S., Francisco Muñoz Bello.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para el remate de que trata este expediente, que tendrá efecto simultáneamente en los estrados de este Gobierno y cabeza del partido judicial de Granadilla á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion en la GACETA bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta será en venta vitalicia.

2.ª No se admitirá postura inferior á la suma de 2200 rs. en que ha sido tasado el oficio.

3.ª Tampoco se admitirá postura al que fuere deudor á la Hacienda ó menor de 25 años.

4.ª Los licitadores deberán atizar el pago de la tercera parte del precio que ofrezcan, ingresando su importe en la Caja de depósitos en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate; en la inteligencia de que los que no lo presten no adquirirán derecho alguno al oficio.

5.ª La adjudicacion del remate se reserva para el licitador en quien recaiga Real nombramiento.

6.ª A los 30 días de comunicado el nombramiento hará el interesado pago total del precio del remate en la tesorería de Hacienda pública de la provincia; y si transcurriese este término sin que lo efectuare, quedará nulo el nombramiento, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad de que habla la condicion siguiente.

7.ª El primer rematante y los que por su falta amparen aquel serán responsables por su orden á hacer efectiva con el valor de las fianzas y con sus bienes propios la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio y la en que se adjudicase en el primer remate.

8.ª El pago del precio se verificará en dinero metálico con exclusion de todo crédito ó papel.

9.ª Será de cuenta de los rematantes el pago de los derechos del expediente en el acto en que este se verifique.

Cáceres 7 de Diciembre de 1853.—A. L., Manuel G. Granda.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Alcollarin, dotada con 1400 rs. anuales, he dispuesto se anuncie en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia para los efectos que se previenen en el Real decreto de 19 de Octubre último, debiendo dirigir los aspirantes sus solicitudes al presidente de aquella corporacion, acompañadas de los documentos que por dicho Real decreto se exigen.

Cáceres 12 de Diciembre de 1853.—Félix García.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de la Aldehuela de Agreda, dotada con 500 rs. anuales, he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 29 de Noviembre de 1853.—El G. L., Eustaquio García.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villar de Maya, dotada con 700 reales anuales, he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 29 de Noviembre de 1853.—El G. L., Eustaquio García.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Hinojosa de la Sierra, dotada con 500 rs. anuales, he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 29 de Noviembre de 1853.—El G. L., Eustaquio García.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Guardia de Tremp, en esta provincia, dotada con el sueldo de 200 rs. vn. anuales se halla vacante.

Las personas que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, quien la proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Lérida 23 de Noviembre de 1853.—Luis del Llano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Zufre, en esta provincia, por dimision que de ella ha hecho D. José Agustín Suarez que la desempeñaba.

Lo cual se publica por medio de este periódico oficial para que los individuos que se hallen comprendidos en el Real decreto de 19 de Octubre último y aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha municipalidad en el

término de un mes, contado desde el día que por primera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid, sujetándose en su caso á lo que sobre este particular dispone el referido Real decreto.

Huelva 11 de Noviembre de 1853.—Bernabé Lopez Bago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Añastro en esta provincia, dotada con 500 rs. vellon. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporación sus solicitudes francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 10 de Enero próximo en que se proveerá.

Burgos 30 de Noviembre de 1853.—P. O., José Antonio Cedrun.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Bureba, en esta provincia, dotada con 500 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporación sus solicitudes francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de Octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 15 de Enero próximo en que se proveerá.

Burgos 9 de Diciembre de 1853.—El G. L., Manuel Martínez Gonzalez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Con Real autorizacion se enagenan en venta Real las siguientes fincas de los propios de Hornillos:

Un pinar en Panasol, su cabida 42 obradas y 30 estadales: su tasacion en renta 336 rs., y en venta 33,645.

Otro en Arroyo Viejo, su cabida 405 obradas: su tasacion en renta 315 rs., y en venta 31,500.

Otro en Olivera alta y baja, su cabida 258 obradas y 200 estadales: su tasacion en renta 775 rs. y 17 mrs., y en venta 77,750 rs.

Otro en la Cañada y San Benito, su cabida 170 obradas y 300 estadales: su tasacion en renta 241 reales y 20 mrs., y en venta 34,225 rs.

Una tierra en la Arroyada Honda, su cabida 8 obradas: su tasacion en renta 36 rs., y en venta 776.

Otra en id., su cabida 3 obradas y 396 estadales: su tasacion en renta 23 rs., y en venta 478 reales y 20 mrs.

Otra en Puente Mediana, su cabida una obrada y 371 estadales: su tasacion en renta 8 rs. y 40 maravedis, y en venta 484 rs.

Otra en id., su cabida 2 obradas y 397 estadales: su tasacion en renta 43 rs. y 4 mrs., y en venta 291 rs. y 8 mrs.

Otra en Molino Nuevo, su cabida 4 obradas y 236 estadales: su tasacion en renta 24 rs. y 8 mrs., y en venta 444 rs. y 24 mrs.

Otra en la Recombada, su cabida 7 obradas y 43 estadales: su tasacion en renta 32 rs. y 8 mrs., y en venta 689 rs.

Otra en el camino de Medina, su cabida 7 obradas y 360 estadales: su tasacion en renta 47 rs. y 8 mrs., y en venta 948 rs.

Otra en id., su cabida una obrada y 297 estadales: su tasacion en renta 7 rs. y 27 mrs., y en venta 469 rs.

Otra en la carretera general, su cabida 5 obradas y 209 estadales: su tasacion en renta 25 rs. y un maravedi, y en venta 535 rs. y 17 mrs.

Otra en id., su cabida 309 estadales: su tasacion en renta 3 rs. y 16 mrs., y en venta 74 rs. y 25 mrs.

Otra en la Navilla, su cabida 4 obradas y 370 estadales: su tasacion en renta 29 rs. y 16 mrs., y en venta 591 rs. y 20 mrs.

Otra en Olivera alta, su cabida 6 obradas y 74 estadales: su tasacion en renta 49 rs. y 16 mrs., y en venta 741 rs. y 20 mrs.

Otra en id., su cabida una obrada y 106 estadales: su tasacion en renta 7 rs. y 17 mrs., y en venta 450 rs.

Otra en Arroyada honda, su cabida una obrada y 323 estadales: su tasacion en renta 8 rs. y 7 maravedis, y en venta 475 rs. y 3 mrs.

Otra en Peñasol, su cabida 4 obradas y 270 estadales: su tasacion en renta 21 rs. y 16 mrs., y en venta 433 rs. y 4 mrs.

Otra en id., su cabida 3 obradas y 397 estadales: su tasacion en renta 23 rs. y 30 mrs., y en venta 479 rs. y 4 mrs.

Otra en Calzada vieja, su cabida una obrada y 418 estadales: su tasacion en renta 7 rs. y 24 mrs., y en venta 454 rs. y 42 mrs.

Otra en id., su cabida una obrada y 237 estadales: su tasacion en renta 9 rs. y 12 mrs., y en venta 484 rs. y 5 mrs.

Otra en id., su cabida 7 obradas y 21 estadales: su tasacion en renta 32 rs. y 25 mrs., y en venta 684 rs.

Otra en id., su cabida una obrada y 235 estadales: su tasacion en renta 7 rs. y 25 mrs., y en venta 466 rs. y 4 mrs.

Otra en el camino de la Mejorada, su cabida una obrada y 140 estadales: su tasacion en renta 5 rs. y 34 mrs., y en venta 421 rs. y 3 mrs.

Otra en Lobos y Valledada, su cabida una obrada: su tasacion en renta 4 rs. y 17 mrs., y en venta 97 rs.

Otra en id., su cabida 2 obradas: su tasacion en renta 9 rs., y en venta 194.

Otra en Valledada, su cabida una obrada y 249 estadales: su tasacion en renta 4 rs. y 29 mrs., y en venta 97 rs. y 12 mrs.

Otra en id., su cabida 2 obradas y 180 estadales.

Otra en las Alamedas, su cabida 343 estadales: su tasacion en renta 3 rs. y 34 mrs., y en venta 82 rs. y 20 mrs.

Otra en Carra la Villa, su cabida 4 obradas y 452 estadales: su tasacion en renta 42 rs. y 25 maravedis, y en venta 262 rs. y 24 mrs.

Otra en las Alamedas, su cabida 5 obradas y 7 estadales: su tasacion en renta 45 rs. y 8 mrs., y en venta 300 rs. y 32 mrs.

Otra en id., su cabida 3 obradas y 407 estadales: su tasacion en renta 9 rs. y 8 mrs., y en venta 495 rs. y 32 mrs.

Otra en id., su cabida 2 obradas y 261 estadales: su tasacion en renta 7 rs. y 32 mrs., y en venta 459 reales y 3 mrs.

Otra en la Vega, su cabida 2 obradas y 315 estadales: su tasacion en renta 8 rs. y 14 mrs., y en venta 167 rs. y 10 mrs.

Otra en id., su cabida 3 obradas y 43 estadales: su tasacion en renta 9 rs. y 12 mrs., y en venta 186 rs. y 9 mrs.

Otra en el Regalon, su cabida 5 obradas y 484 estadales: su tasacion en renta 24 rs. y 23 mrs., y en venta 329 rs. y 22 mrs.

Otra en la Guindalera del Zamorano, su cabida 3 obradas y 89 estadales: su tasacion en renta 9 reales y 21 mrs., y en venta 193 rs. y 41 mrs.

Otra en id., su cabida 432 estadales: su tasacion en renta 2 rs. y 11 mrs., y en venta 45 rs. y 20 mrs.

Otra en camino de Medina, su cabida 360 estadales: su tasacion en renta 5 rs. y 13 mrs., y en venta 406 rs. y 26 mrs.

Otra en camino de la Higuera, su cabida una obrada y 271 estadales: su tasacion en renta 10 rs. y en venta 204.

Otra en camino del Valle, su cabida una obrada y 375 estadales: su tasacion en renta 5 rs. y 24 mrs., y en venta 415 rs.

Otra en Maricuela, su cabida una obrada y 424 estadales: su tasacion en renta 5 rs. y 31 mrs., y en venta 427 rs. y 8 mrs.

Otra en el Alto de la Higuera, su cabida una obrada y 30 estadales: su tasacion en renta 5 rs. y 22 mrs., y en venta 116 rs. y 18 mrs.

Otra en Salguero, su cabida una obrada y 240 estadales: su tasacion en renta 9 rs. y 20 mrs., y en venta 492 rs. y 7 mrs.

Otra en camino de Villalba, su cabida 8 obradas y 58 estadales: su tasacion en renta 25 rs. y 5 mrs., y en venta 487 rs. y 27 mrs.

Otra en Marca chica, su cabida 5 obradas y 88 estadales: su tasacion en renta 23 rs. y 17 mrs., y en venta 306 rs. y 45 mrs.

Otra en id., su cabida una obrada y 80 estadales: su tasacion en renta 5 rs. y 22 mrs., y en venta 116 rs. y 18 mrs.

Otra en id., su cabida 3 obradas y 396 estadales: su tasacion en renta 17 rs. y 30 mrs., y en venta 387 rs. y 4 mrs.

Otra en Marca grande, su cabida una obrada y 54 estadales: su tasacion en renta 5 rs. y 2 mrs., y en venta 403 rs. y 6 mrs.

Otra en id., su cabida 2 obradas y 344 estadales: su tasacion en renta 16 rs. y 17 mrs., y en venta 313 y 4 mrs.

Otra en id., su cabida 4 obradas y 374 estadales: su tasacion en renta 22 rs. y un maravedi, y en venta 478 rs. y 22 mrs.

Otra en id., su cabida 5 obradas y 388 estadales: su tasacion en renta 17 rs. y 2 mrs., y en venta 338 rs. y 8 mrs.

Otra en camino de Valle San Miguel, su cabida 227 estadales: su tasacion en renta 2 rs. y 14 maravedis, y en venta 55 rs. y 2 mrs.

Otra en id. de Villalba, su cabida una obrada y 308 estadales: su tasacion en renta 5 rs. y 4 maravedis, y en venta 406 rs. y 4 mrs.

Otra en id., su cabida 385 estadales: su tasacion en renta 3 rs. y 27 mrs., y en venta 93 rs. y 13 mrs.

Otra en id., su cabida 3 obradas y 412 estadales: su tasacion en renta 14 rs. y 21 mrs., y en venta 317 rs. y 9 mrs.

Otra en las Boradas, su cabida 3 obradas y 463 estadales: su tasacion en renta 10 rs. y 2 mrs., y en venta 204 rs. y 47 mrs.

Otra en el Tintillo, su cabida 2 obradas y 469 estadales: su tasacion en renta 10 rs. y 22 mrs., y en venta 233 rs. y 3 mrs.

Otra en el Balagar, su cabida 3 obradas y 216 estadales: su tasacion en renta 15 rs. y 27 mrs., y en venta 243 rs. y 18 mrs.

Otra en las Gallegas, su cabida 4 obradas y 483 estadales: su tasacion en renta 13 rs. y 12 maravedis, y en venta 284 rs. y 44 mrs.

Otra en id., su cabida 3 obradas y 124 estadales: su tasacion en renta 23 rs. y 21 mrs., y en venta 537 rs. y 8 mrs.

Otra en id., su cabida 4 obradas y 320 estadales: su tasacion en renta 24 rs. y 5 mrs., y en venta 465 rs. y 2 mrs.

Otra en id., su cabida una obrada y 280 estadales: su tasacion en renta 7 rs. y 18 mrs., y en venta 464 rs. y 31 mrs.

Otra en id., su cabida 5 obradas y 336 estadales: su tasacion en renta 25 rs. y 27 mrs., y en venta 566 rs. y 47 mrs.

Otra en Candelas y Gallegas, su cabida 14 obradas y 285 estadales: su tasacion en renta 35 rs. y 27 mrs., y en venta 702 rs. y 27 mrs.

Otra en id., su cabida una obrada y 345 estadales: su valor en renta 8 rs. y 40 mrs., y en venta 480 rs. y 33 mrs.

Otra en camino Real, su cabida 5 obradas y 360 estadales: su tasacion en renta 26 rs. y 4 mrs., y en venta 571 rs. y 6 mrs.

Otra en Cardenhas, su cabida 2 obradas y 48 estadales: su tasacion en renta 9 rs. y 16 mrs. y en venta 205 rs. y 22 mrs.

Otra en id., su cabida una obrada y 47 estadales: su tasacion en renta 3 rs. y 15 mrs., y en venta 67 rs. y 2 mrs.

Otra en id., su cabida una obrada y 393 estadales: su tasacion en renta 5 rs. y 30 mrs., y en venta 119 rs.

Otra en la Marca, su cabida 5 obradas y 374 estadales: su tasacion en renta 17 rs. y 25 mrs., y en venta 356 rs. y 5 mrs.

Otra en id., su cabida 3 obradas y 403 estadales: su tasacion en renta 14 rs. y 17 mrs., y en venta 315 rs. y 32 mrs.

Otra en los Chibateros, su cabida 7 obradas y 8 estadales: su tasacion en renta 31 rs. y 20 mrs., y en venta 681 rs.

Otra en Marca Grande, su cabida 4 obradas y 374 estadales: su tasacion en renta 21 rs. y 22 maravedis, y en venta 478 rs. y 25 mrs.

Otra en la Marca, su cabida 5 obradas y 436 estadales: su tasacion en renta 23 rs. y 27 mrs., y en venta 518 rs. y 4 mrs.

Suma su tasacion en renta 2722 rs. y 16 mrs., y en venta 199,246 rs. y 42 mrs.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y ante el Ayuntamiento de Hornillos el miércoles 18 de Enero próximo y hora de doce,

ajustándose al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las respectivas secretarías.

Valladolid 12 de Diciembre de 1853.—Francisco del Busto.

OBISPADO DE CARTAGENA.

Nos el licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo, dean de esta santa iglesia, provisor y vicario general de este obispado por el Ilmo. Sr. doctor D. Mariano Barrio Fernandez, Obispo del mismo &c.

Hacemos saber que autorizado por dicho Ilustrísimo Sr. Obispo para la enagenacion de los bienes eclesiásticos puestos en venta, hemos señalado los dias 19 y 20 de Enero próximo á las diez de sus respectivas mañanas para la subasta de los que á continuación se expresan:

Fincas que se han de subastar el día 19.

Número del inventario 72. Moratalla.—Tres peonadas de viña en la huerta, procedentes de religiosos Mercenarios, su capital 666 rs.

Idem 73. Moratalla.—Cinco peonadas de viña, partido de Carmona, procedentes de Mercenarios, su capital 666 rs.

Idem 74. Moratalla.—Seis peonadas de viña, partido del Toledano, procedentes de Mercenarios, su capital 666 rs.

Idem 75. Moratalla.—Diez y ocho peonadas de viña y olivar en el Granadico, partido de Juan Pobre, procedentes de Mercenarios, su capital 4000 reales.

Idem 77. Jumilla.—Una y media tahulla de tierra riego de la Fuente vieja, procedente de Santa Ana: renta 30 rs., su capital 1000.

Idem 79. Totana.—Dos fanegas de tierra seco, pago del nacimiento del agua de los frailes, procedentes de San Francisco, su capital 300 rs.

Idem 86. Moratalla.—Un solar que llaman del Gitano, núm. 84, procedente de Mercenarios, su capital 260 rs.

Idem 87. Moratalla.—Una casa ruinosa, calle de Alámcicos, procedente de Mercenarios, su capital 1000 rs.

Idem 88. Moratalla.—Un solar, calle del Pino, procedente de Mercenarios, su capital 90 rs.

Idem 89. Calasparra.—El convento de los Mercenarios, procedente de id., su capital 400,190 rs.

Idem 90. Jumilla.—Un hospicio cerca del convento de Santa Ana, procedente de Santa Ana, su capital 4000 rs.

Idem 23. Veas.—Un cortijo de 200 fanegas de tierra en las Carrascas, procedente de religiosas Carmelitas: renta 505 rs. y 19 mrs., su capital 16,852 reales y 41 mrs.

Idem 116. Molina.—Cincuenta y ocho tahullas y 7/8 de olivar, y 14 fanegas y 5 celemines de tierra blanca, todo seco, partido de Albacarr, cultivado á medias el olivar y al sexto la tierra blanca, procedentes de San Antonio de Murcia, su capital 34,829 rs. y 41 mrs.

Idem 118. Alhama.—Una hacienda de 428 fanegas de tierra seco, parte montuosa, con unas 70 oliveras inferiores, en Carnascosy, procedente de Verónicas de Murcia: renta 301 rs., su capital 10,033 rs. y 42 mrs.

Idem 184. Molina.—Tres tahullas de tierra riego, partido de la Ramba. Su renta no consta, y el capital ha sido tasado por peritos, procedentes de San Antonio de Murcia: su capital 3900 rs.

Idem 216. Murcia.—Dos tahullas de tierra riego, pago de Benituer. Tienen la carga eclesiástica de 16 rs., procedentes de Animas de Santa Maria, renta 180 rs.: su capital 6000.

Idem 277. Ricote.—Un trozo de olivar con 40 pies, en la Cuesta, procedente de Animas de Abarran, renta 12 rs.: su capital 600.

Idem 278. Albudeite.—Dos octavos de tierra riego, pago de la Daya, procedentes de nuestra Señora del Rosario, renta 18 rs.: su capital 600.

Idem 279. Albudeite.—Dos celemines de tierra seco con 2 oliveras, pago del Rincon, procedentes de la cofradia de Jesus, renta 8 rs.: su capital 268.

Idem 280. Archena.—Dos tahullas y dos octavos de tierra riego con un trozo de olivar, pago del Ramel. Tienen la carga eclesiástica de 38 rs. y 17 maravedis, procedentes de nuestra Señora del Rosario, renta 250 rs.: su capital 8333.

Idem 281. Aledo.—Una tahulla de id., pago de la capellanía, procedente de Animas, renta 30 rs.: su capital 1000.

Idem 282. Aledo.—Dos fanegas de tierra seco, partido de la Temerosa, procedentes de Animas: su capital 300 rs.

Idem 283. Aledo.—Dos celemines de tierra seco con higuera y palas, junto á la iglesia de San Agustín, procedentes de la cofradia de San Agustín, renta 172 rs.: su capital 5734.

Idem 284. Caravaca.—Cuatro fanegas de tierra seco en el llano de San Miguel. Tienen la carga eclesiástica de 33 rs. y 7 mrs., procedentes de Animas, renta 40 rs.: su capital 1334.

Idem 287. Totana.—Seis celemines de id., pago de Motte. Tienen la carga eclesiástica de 19 reales y 22 mrs., procedentes de Animas, renta 21 rs.: su capital 800.

Idem 288. Totana.—Otros 6 celemines de id. en idem con la carga eclesiástica de 18 rs. y 9 mrs., procedentes de Animas, renta 22 rs.: su capital 734.

Idem 289. Totana.—Otros 6 id. id. en la Cañada de la Virgen con la carga eclesiástica de 24 reales y 3 mrs., procedentes de Animas, renta 29 rs.: su capital 966.

Idem 290. Totana.—Otros 6 id. id., pago de las Suertes. Tienen la carga eclesiástica de 24 rs. y 31 mrs., procedentes de Animas, renta 30 rs.: su capital 1000.

Idem 291. Totana.—Tres celemines de id., pago de Yechar, con la carga eclesiástica de 13 rs. y 44 maravedis, procedentes de Animas, renta 15 rs.: su capital 500.

Idem 292. Totana.—Seis celemines de id., pago del Raiguero. Tienen la carga eclesiástica de 2 rs. y 17 mrs., procedentes de Animas, renta 3 rs.: su capital 100.

Idem 293. Totana.—Otros 6 celemines de idem, pago de la Cantera, procedentes de Animas: su capital 30 rs.

Idem 294. Pacheco.—Una fanega de tierra seco, pago de los Baños. Tiene la carga del octavo

de los frutos, procedente de Animas, renta 9 reales: su capital 300.

Idem 299. Jumilla.—Una tahulla de tierra riego, pago de la Hoya. Tiene el gravamen de 33 rs. y 7 mrs., procedente de Animas, renta 40 rs.: su capital 1333.

Idem 300. Ricote.—Diez y siete fanegas de tierra seco, partido de Alcaraz, 23 tahullas de tierra blanca y olivar, 4 y media horas de agua de la hila del molino, y 9 de id. de la del Paul cada 15 dias. Tienen la carga eclesiástica de 943 rs., procedentes de Animas, renta 1400 rs.: su capital 36,666.

Idem 301. Ricote.—Trece tahullas de tierra blanca y olivar de riego en varios pagos, y 4 horas de agua cada 15 dias en la hila del molino, con la carga eclesiástica de 514 rs. y 21 mrs., procedentes de nuestra Señora del Rosario, renta 620 rs.: su capital 20,666.

Idem 302. Ricote.—Diez tahullas de id. en varios sitios, y 2 y media horas de agua en la tanda del molino cada 15 dias, con la carga eclesiástica de 433 rs. y 9 mrs., procedentes de la cofradia de la Purísima y Santiago, renta 522 rs.: su capital 17,400.

Idem 333. Fuentealmo.—Dos y media fanegas de tierra seco, pago de la Loma, con la carga eclesiástica de 83 rs., procedente de Animas, renta 100 rs.: su capital 3333.

Idem 335. Villanueva.—Dos tahullas de olivar seco con 25 pies, procedentes de nuestra Señora del Rosario, renta 42 rs.: su capital 400.

Idem 336. Fortuna.—Una tahulla de tierra, partido de Limones, procedente de nuestra Señora del Rosario: su capital 20 rs.

Idem 337. Mula.—Una y media tahulla olivar seco, con la carga eclesiástica de 38 rs. y 7 maravedis, procedente de Animas, renta 40 rs.: su capital 1333.

Idem 338. Mula.—Dos tahullas de id., pago de Balate, con la carga eclesiástica de 34 rs. y 30 maravedis, procedente de Animas, renta 42 reales: su capital 1400.

Idem 339. Mula.—Cuatro fanegas tierra seco, pago de Canadillas, con la carga eclesiástica de 6 reales y 22 mrs., procedente de Animas, renta 8 reales: su capital 268.

Idem 340. Molina.—Dos tahullas y media de tierra riego, procedente de nuestra Señora del Rosario, renta 430 rs.: su capital 4333 rs.

Idem 341. Molina.—Cinco tahullas de id., partido del Salgar, procedentes de nuestra Señora del Rosario, renta 323 rs. y 12 mrs.: su capital 10,780 reales.

Idem 342. Molina.—Otras 5 id. en id., procedentes de nuestra Señora del Rosario, renta 245 reales y 15 mrs.: su capital 7483 rs.

Idem 343. Molina.—Cinco y media tahullas de idem en id., procedentes de nuestra Señora del Rosario, renta 278 rs. y 28 mrs.: su capital 9296 rs.

Idem 344. Molina.—Cuatro tahullas de id. en id., procedentes de nuestra Señora del Rosario, renta 244 rs. y 41 mrs.: su capital 8144 rs.

Fincas que se subastarán el día 20.

Idem 345. Guadalupe.—Dos casas ruinosas con el nombre de San Roque, procedentes de Animas: su capital 200 rs.

Idem 348. Murcia.—Una casa, calle de los Dolores, núm. 14, parroquia de San Juan, procedente de Animas: su capital 800 rs.

Idem 349. Aledo.—Otra, en la calle del Castillo, procedente de Animas: su capital 1650 rs.

Idem 350

Dolores, procedente de la ermita de los Dolores: su capital 1000 rs.

Idem 383. Pacheco.—Otra id. en id., procedente de la ermita de los Dolores: su capital 1000 rs.

Idem 384. Pacheco.—Otra id. en id., procedente de la ermita de los Dolores: su capital 1000 rs.

Idem 385. Pacheco.—Otra id., partido de Balística, procedente de Animas: su capital 1000 rs.

Idem 386. Santomera.—Media casa en la calle Mayor, procedente de Animas: su capital 1800 rs.

Idem 387. Totana.—Una casa ruinosa, calle de Cartagena, procedente de Animas: su capital 100 reales.

Idem 388. Totana.—Otra id., calle del Castillo, procedente de Animas: su capital 100 rs.

Idem 389. Totana.—Otra id., calle de las Animas, procedente de Animas: su capital 400 rs.

Idem 390. Totana.—Otra id. en id., procedente de Animas: su capital 380 rs.

Idem 412. Ricote.—Una casa en el campo, procedente de Ojos, renta 56 rs.: su capital 1275.

Idem 413. Ricote.—Otra ruinosa en la calle de los Pasos, procedente de la cofradía de la Purísima: su capital 600 rs.

Idem 425. Molina.—Una casa, plaza de la Iglesia, procedente de nuestra Señora del Rosario, renta 240 rs.: su capital 6000.

Los remates se celebrarán precisamente en esta capital en la sala-audiencia del tribunal eclesiástico, y regirán en ellos y en sus consecuencias el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, y el pliego de condiciones formado en su virtud que se tendrá de manifiesto. Las fincas cuyo capital excede de 10,000 rs. tendrán doble subasta en Madrid ante el Sr. Visitador eclesiástico en los mismos días y horas.

Dado en Murcia á 10 de Diciembre de 1853.—Licenciado D. Joaquín González del Castillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTABLES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Estables, provincia de Guadalajara, cuya dotación es de 600 rs. anuales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento del referido pueblo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE HIENDELAENCINA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Hiendelaencina: su dotación consiste en 300 ducados anuales, además de quedar al cargo de la corporación el sueldo á un escribiente que tendrá aquel de auxiliar, y ambos pagados por trimestres de los fondos municipales. La plaza se proveerá en el término de un mes.

Los aspirantes á dicho cargo de Secretario dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la referida corporación.

Hiendelaencina 12 de Diciembre de 1853.—El Alcalde, Agustín Barco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RENALES.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Renales: su dotación consiste en 200 reales vn. pagados de los fondos municipales: además están unidos á dicho cargo la maestría de niños de primeras letras y sacristán.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento dentro de un mes, que correrán los tres anuncios en la GACETA de Madrid, pasado el cual se proveerá.

Renales 10 de Diciembre de 1853.—El Alcalde, Matías Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE UTRERA.

D. Mateo Escribano y Escribano, Alcalde constitucional, Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Utrera &c.

En virtud de providencia dictada por mí en el expediente general instruido para la reedificación de las casas-solares que existen en esta población, se cita, llama y emplaza por el presente á los dueños y demás personas que de cualquier otro modo se consideren con derecho á los que á continuación se expresan, y de algunos otros que por inadvertencia se hubieren omitido, para que en el término de un mes, contado desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan á producir los títulos y documentos que tengan para legitimar la propiedad: bajo apercibimiento de declararlos sin dueño para que tengan lugar los demás efectos prevenidos en la ley 7.ª, título 19, libro 3.º de la Novísima Recopilación.

Calles y números correspondientes á las casas-solares.

Calle de Valderramas, núms. 2, 3, 4 y 6; calle del Vicario, núms. 1 segundo y 6 segundo; calle de Juan de Anaya, núm. 9; calle de Matamoros, números 1, 3, 4, 5, 6 y 12 segundo; Ruedos del cuartel, núms. 5 y 6; calle de D. Pedro, números 10, 13 y 20; calle del Clavel, núm. 3; calle de Santa Brígida, núm. 18 segundo, 23 y 25; calle de Ginetes, núms. 5, 6, 9 segundo y 10; Puerta de San Juan, núms. 1 y 2; calle de Roncesvalles, núm. 8 segundo; Arenal, núms. 4, 5 y 19; calle de Baceona, núms. 4, 6 y 13; calle del Cerrillo alto, núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12; Cerrillo bajo, núm. 2; calle de Juan Dominguez, núms. 2 segundo, 6, 17, 19, 21 y 29; calle Honda, núms. 4, 2, 7 y 12; calle de Molares, números 6, 7, 8, 25, 26 y 36; calle de la Vega, números 5, 15, 16 y 20; Vuelta del Asno, núm. 3; Vereda, núms. 20 segundo, 45 y 32; calle de la Huerta, núms. 11, 23, 24, 29 y 32; calle del Molino, núms. 11 y 16; calle de Losas, núms. 7, 8, 11, 14 segundo y 18; calle de Ceballos, núms. 1, 5, 6, 8 y 10; calle de Campana, núms. 3 primero, 3 segundo y 5; calle de la Hermosa, núm. 17; calle de los Negros, núms. 43 y 44; calle de Lecheros-Sanchez, núm. 14 primero; calle de Lecheros, núms. 1, 3 y 43; calle de Lobera, núms. 12 y 43; calle del Portillo, núm. 6; calle de Sevilla, núme-

ro 37; calle de Mora, núm. 6; calle de Partera, número 7; calle de Doñaires, núms. 1 primero, 4, 5 y 7; calle de Porras, núms. 1 primero y 18; calle de Gatica, núm. 4; calle de Propinas, núms. 5 y 17; calle del Arroyo, núms. 7, 8, 9, 10 y 16; calle de la Corredera, núms. 38 segundo, 61 y 67; calle Nueva, núms. 8, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 35; calle de Buenos-Aires, núms. 1, 2, 3, 6, 7 y 8; calle de Lope Díaz, núms. 2, 7, 11, 13, 19, 20, 21 y 22; Cruz de las Doncellas, núm. 1 segundo; calle de Escobas, núms. 7, 8 segundo, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 33 y 36; calle de Abades, núms. 3, 8, 12, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30; calle de la Cruz, núms. 3, 4, 6, 7 y 8; Trianilla, núms. 11 segundo, 18, 19 y 29; Charco, núms. 12, 13, 14, 16, 20 y 23; plaza del Cuartel, núms. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 18 y 21; calle de Carreteros, núms. 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 segundo; calle del Tinte, números 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9; calle de Arrabalejos, núms. 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28 y 29; calle de la Fuente, núms. 1, 2, 9, 10, 15, 20, 21, 22, 23, 28, 34, 35, 65, 66, 67 y 69; calle de Rosolana, núm. 16.

Utrera 21 de Noviembre de 1853.—M. Escribano.—El Secretario, José María Guerra.

4.ª SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Dr. D. José Calderon de Durango, del gremio y claustro de la universidad de Santiago, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, que por ausencia del Sr. Antonio despacha ambos juzgados.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos del presbítero D. Manuel de Valderrama, vecino que fué de esta ciudad, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA de Gobierno, se presenten por sí ó por apoderado que legítimamente los represente en dicho juzgado y escribanía del infrascrito, á percibir la cantidad de 1009 rs. y 28 mrs. vn. que se adeudaban al expresado pueblo en el concurso del licenciado D. José Ramon de Acereto, hoy de D. Manuel de Acereto y Autola; apercibidos que pasado dicho término sin que lo verifiquen se les tendrá por decaído de su derecho, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 7 de Noviembre de 1853.—Dr. Calderon.—Manuel de Urmeneta y Parra.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, referendada por el escribano del número D. Sebastian Carbonel, y á voluntad de sus dueños, se subasta una casa sita en esta corte y su calle del Espejo, núm. 9 nuevo y 2 antiguo de la manzana 420, que tiene de sitio 4723 pies y un cuarto, tasada por el maestro de obras aprobado D. José Antonio Perez en la cantidad de 199,753 reales. Quien quisiere hacer postura acuda al referido juzgado y escribanía, estando señalado para su remate el día 22 del corriente, á las doce, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se ha mandado noticiar al público hallarse reclamados en dicho juzgado por parte del Excmo. Sr. Duque de Almenara Alta, Conde de Darnius, los cupones del 3 por 100 consolidado, correspondientes al semestre que vencerá en 31 del corriente mes, de los títulos cuyos números y series son los siguientes:

Serie A.—Números 9,215 al 9,224, 12,939 al 12,944, 27,521 y 27,522.

Serie B.—Números 5,486 al 5,488.

Serie C.—Números 8,756, 8,758, 8,759, 40,165, 40,166, 40,167.

Lo que se notifica al público en cumplimiento de lo mandado, y á fin de que quien tenga en su poder los expuestos cupones, ó sepa su paradero, lo manifieste al juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1853.—Felipe José de Ibañe.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Audiencia.—De orden del Sr. D. Teodoro de Ibañe, caballero de la orden de Carlos III, Teniente de Alcalde de esta H. villa, distrito de la Audiencia, y á instancia de D. Joaquín Martínez Noriega, apoderado de D. Pedro Ballesteros, se cita para celebrar juicio de conciliación sobre pago de maravedís á D. Juan Manuel, Doña Felicitiana, Doña Gertrudis, Doña María Dolores, Doña Cristina y Doña Teresa Hermosa y Caño, como herederos de sus señores padres, y cuyas habilitaciones se ignoran, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma comparezcan á dicho acto asociados de hombre bueno el día 21 del corriente á las once de su mañana ante S. S. en su audiencia; plazuela de la Constitución, antiguo local del Repeso.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 días á todos los que se consideren acreedores á los bienes de la testamentaria formada por fallecimiento del Comisario de guerra Don José Victoriano de La Badia, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma ante el expresado juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano del número D. Nicolás de Ortiz, y á instancia del dueño de la casa sita en esta corte y su calle de la Libertad, números 3 nuevo, 9 antiguo, manzana 306, y que tambien lo fué de otra en la misma calle, números 9 antiguo, 41 moderno, manzana 307, se ha mandado citar y emplazar á cualquiera persona, comunidad ó corporación que sobre dichas casas, además del censo de 66,000 rs. de capital al 2 1/2 por 100 impuesto á favor del patronato que fundó el Ilustrísimo Sr. D. Andrés de Orbe y Sarategui, y otro de 22,000 rs. que se ignora á favor de quien por no resultar de los títulos, tuviesen que reclamar algún otro

censo ó gravamen perpetuo ó temporal, ó cualquiera otro derecho, comparezcan en el referido juzgado por la citada escribanía á deducirlo en forma dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha; bajo apercibimiento que trascurrido les parará perjuicio.

Madrid 13 de Diciembre de 1853.—Nicolás de Ortiz.

Ignorándose el paradero de José Caballero, que ha vivido en esta corte calle de la Palma Alta, núm. 54, y después en Torrelaguna, se le cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días, para que se presente en el juzgado de primera instancia que en esta villa despacha el Sr. D. José María Montemayor, por la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja, á oír una notificación que debe hacerse de demanda incoada por el Sr. Marqués de Valcerrada contra el y otros condóminos en una casa calle del Salitre, núm. 64, sobre pago de maravedís. procedentes de réditos de un censo; apercibido que pasado sin hacerlo se proveerá lo que corresponda en derecho, y le parará perjuicio.

Madrid 10 de Diciembre de 1853.—Granja.

D. Juan Antonio Rosado, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares, y como tal encargado del juzgado de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA oficial de Madrid, á Martín Oliva, hijo de Celestino, difunto, y de Eugenia del Aguila, vecino de la villa de Canillas, para que dentro de dicho término se muestre parte en el expediente que pende en este juzgado á consecuencia del óbito de dicho su padre Celestino Oliva; prevenido que de no hacerlo se continuarán las actuaciones en su ausencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 10 de Diciembre de 1853.—Juan Antonio Rosado.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

D. Ecequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la segunda mitad de los bienes que constituyen los mayorazgos fundados en la villa de Carrion de los Condes por D. Gabriel Mantilla y Doña María de la Vega, su muger, y en la ciudad de Palencia por Doña Ana Vizcaino, los cuales se hallan vacantes por muerte de su último poseedor el licenciado D. Juan Pablo Trigueros, que tuvo lugar en esta villa á 23 de Agosto último, á fin de que acudan á este juzgado dentro del término de 30 días, desde la inserción del presente en la GACETA del Gobierno, á deducir el que crean les asiste; con apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Mota del Marqués á 3 de Diciembre de 1853.—Ecequiel Valdés.—Por su mandado, Santos Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Rodrigo de la Pinta Martínez, vecino y agente de negocios que fue del colegio de esta corte, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan á hacer uso del que se crean asistidos en dicho juzgado y por la citada escribanía; bajo apercibimiento de que pasado el referido término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José María Bustelo y Cancio, Juez de primera instancia de Gijón en la provincia de Oviedo.

Hago saber que en este juzgado y por el oficio del que referenda pende causa criminal por robo y vagancia contra José Alarcon y Torre, Francisco Lopez y Angel Rodriguez, de los cuales el último ha manifestado ser hijo de D. Luis y Doña Tomasa Zazpe, natural y vecino de la parroquia de San Millán de Madrid, de 23 años, soltero, y de oficio traficante, estatura cinco pies y media pulgada, pelo castaño claro y graso, ojos garzos, nariz regular y un poco ladeada hacia la derecha; bigote rubio claro, barba castaño claro como el pelo; cara redonda, color bueno, con una cicatriz izquierda, llevando solo bigote, vistiendo decentemente, y siendo no muy fornido de cuerpo.

Y como no se hubiese podido identificar hasta ahora la persona del Rodriguez, ni adquirir conocimiento de su naturaleza, vecindad, ocupación, conducta y antecedentes por no haber salido ciertas las noticias que sobre estos particulares ha dado, he acordado librar el presente, por el cual en nombre de S. M. Q. D. G. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á cuantas personas conozcan al Angel Rodriguez, y puedan dar razon de su naturaleza y demás circunstancias mencionadas, se sirvan participarlo á este juzgado dentro de 15 días, á contar desde la inserción de este en la GACETA de Madrid, pues en hacerlo así contribuirán á la mejor administración de justicia, ofreciéndome yo al tanto en casos iguales.

Dado en Gijón á 11 de Diciembre de 1853.—José María Bustelo y Cancio.—P. M. del S. J., Juan Corrales.

Se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á María Amorós y Poveda, natural de Petrel, soltera, sirvienta, de 20 años de edad, para que se presente en la cárcel de mugeres de esta capital á dar sus descargos en la causa que en el juzgado de primera instancia del Prado, que despacha el Sr. D. José María Montemayor, y escribanía de número de D. Bernardo Díaz de Antónna, se la sigue por huido de seis duros y dos pañuelos á su ama Doña Gertrudis Jimenez, prevenida que de no verificarlo, sin mas citarla ni emplazarla, se dará á la causa el curso que corresponda, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á Pedro Quiroz Navarro, natural de Monforte, vecino de esta corte, casado, carterero, de 32 años de edad, habitante calle de Toledo, núm. 158, cuarto en el patio, para que se presente en el juzgado de primera instancia del Prado, que despacha el Sr. D. José María Montemayor, á contestar á los

cargos que le resultan en la causa que por dicho juzgado y escribanía de número de D. Bernardo Díaz de Antónna se le sigue por atropello con un carro que guiaba á D. Tomás Velazquez, causándole lesiones graves; prevenido que de no hacerlo, sin mas citarle ni emplazarle, se dará á la causa el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Domingo de Silos Estrada, abogado de los Tribunales de la nación, Alcalde constitucional y Juez interino de primera instancia del partido de Osuna.

Toda persona que en cualquier concepto se crea con derecho á los bienes que dejara muriendo abintestado el presbítero D. José María Lepe, cura ecónomo que fue de esta villa, se presentará en este juzgado en el término de 30 días á deducir en forma el que le convenga, pues pasados se proveerá lo que haya lugar.

Osuna 12 de Diciembre de 1853.—Domingo de Silos Estrada.—Por su mandado, Alonso Rodriguez.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido &c.

Hago saber que en mi juzgado y escribanía de número del infrascrito se instruyen diligencias en averiguación del paradero de Juan de Mata Martín, vecino de Coliado Villalba, cuyas señas son: edad 75 años, estatura baja, delgado de cuerpo, carilargo y consumido, color trigueño, pelo poco y entrecano, barba regular cana, ojos pardos: viste chaqueta y calzon de paño pardo á medio andar, chaleco de pana, negro, medias pardas de lana, calzado de abarcas atadas con correas, sombrero viejo chambergo y remendado, camisa y calzoncillos de estopilla, con una manta, cuyo sugeto desapareció del pueblo de su domicilio el día 22 de Junio último, sin que hasta ahora se haya logrado indagar cosa alguna acerca de la causa productora de tal determinación, ni otro antecedente del punto á que se trasladase; y en su virtud he acordado la publicación del presente en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, por el cual de parte de S. M., cuya justicia en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales y demás Autoridades del reino, y de la mia les pido y suplico practiquen diligencias con objeto de inquirir si existe en algun pueblo el mencionado Juan de Mata Martín, ó ha muerto natural ó violentamente, dando aviso en el caso de lograrse saberlo á este juzgado á los efectos conducentes, pues en hacerlo así administrarán cumplidamente justicia.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Diciembre de 1853.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Antonio Lopez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días se presente en el juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta corte á cargo del Sr. D. Juan Fiol y escribanía de D. Manuel Ortiz á prestar una declaración en causa criminal pendiente en el mismo contra el D. Juan Antonio Lopez y otros por testigos falsos; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Ignorándose el domicilio en esta corte de D. Manuel Fabra, vecino de Valencia, y teniendo que recibir una declaración en un exhorto librado por el señor Juez de primera instancia del cuartel del Mar de dicha ciudad, se le cita por el presente para que dentro del tercer día de su publicación comparezca en la audiencia del juzgado de las Vistillas de esta corte que despacha el Sr. D. Juan Fiol y escribanía del numerario D. Francisco Montoya con el objeto indicado; en el concepto de que no haciéndolo puede pararle perjuicio.

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan José, Doña María Josefa y á Doña Josefa Rafaela Rabadan, hermanos, á los hijos de Doña Francisca Rabadan, á D. Antonio García, marido de Doña Juana Perez y padre de la menor Doña Rosa, y á los que se crean acreedores á la testamentaria de D. Antonio Rabadan, presbítero, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación en la GACETA, comparezcan los unos á evacuar la vista conferida de las cuentas presentadas por los albaceas, y los otros á justificar sus créditos; apercibidos que pasado sin haberlo verificado, sin mas citarlos, se dictará la providencia que corresponda que les parará entero perjuicio.

Dado en la ciudad de Medinasiona á 7 de Diciembre de 1853.—Antonio Leon.—Por disposición de dicho señor, Miguel María Manin.

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Francisco Vidal, como marido de Doña Manuela Gil Espinosa, de esta vecindad, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación, se presente en esta expresada ciudad para la práctica del inventario, cuenta, division y partición de los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. Doña Josefa Joaquina Espinosa, entre sus hijos y herederos; en inteligencia que de no verificarlo el D. Juan Vidal por sí ó por persona competentemente autorizada y dentro de dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á la práctica de dicha operación y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se manda publicar el presente.

Andujar 2 de Diciembre de 1853.—M. Lopez de Sagredo.—Por mandado de S. S., Manuel García Aldehuela.

D. Rafael María Raunel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del fideicomiso familiar fundado por el doctor D. Andrés Rico de Rueda, cuya división tiene solicitada Doña Josefa Ribo Espinosa y consortes á fin de que comparezcan á deducirlo en este juzgado en el término preciso de 30 días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Antequera 6 de Octubre de 1853.—Rafael María Raunel.—Por mandado del Sr. Juez, Miguel G. Quintero.

D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación en la Gaceta y Diario de esta capital, á D. Pio Sanchez García, natural de Montenegro de Cameros, de estado soltero, del comercio y de 34 años de edad, á fin de que comparezca en la audiencia de dicho señor Juez, sita en la planta baja de la territorial y escribanía de número de D. Manuel Franco, á prestar declaración en causa criminal de oficio que se instruye por delito de defraudación, apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento, causándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 43 de Diciembre de 1853.—Mariano Valero y Soto.

Para dar cumplimiento á un exhorto del Juez de primera instancia de la ciudad de Segovia, se cita, llama y emplaza á Martín Gishert, natural y vecino de Alcoy, casado con María Llasé, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en el citado juzgado de Segovia á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haberse mudado su a. elido; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, refrendada del numerario D. Claudio Sanz y Barrera, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días al titulado D. Carlos Ernesto de Sant Joane, Conde de Rivera alta, para que dentro de él se presente en la cárcel de presos ó en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa formada por esta á D. Martín Aramburu, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En el juzgado de primera instancia de Coria y escribanía del que suscribe se hallan los efectos que á continuación se expresan, aprehendidos á los procesados en el mismo juzgado por robo de dineros, tabacos y otros efectos en la villa de Grimaldo, cuyos enseres se ha mandado por la superioridad de este territorio en orden de 27 de Octubre de 1851 entregar á sus legítimos dueños que legítimamente lo acrediten, para lo cual se hizo el competente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 112, del 24 de Noviembre de dicho año, y en la de Badajoz en la del 19 del mismo mes y año; y como no haya tenido efecto, se ha prevenido por la misma superioridad se repita dicho anuncio, con apercibimiento á los que se crean con derecho á los expresados efectos que si dejaren trascurrir tres años, á contar desde que se publicó el primer anuncio, les parará el perjuicio que hubiere lugar. En su virtud, y cumpliendo lo prevenido, se anuncia dicha disposición por el presente.

Coria 3 de Diciembre de 1853.—Diego Perez de Luna.—Julian del Cano.

Efectos.

Un par de seras de esparto.
Un mortillo.
Un triángulo.
Una sábana de color.
Otra de lienzo.
Otro pedazo de lienzo español, nuevo.
Dos royos de cinta azul.
Unas llaves de grillos.
Dos pares de alforjas.
Dos cananas.
Una bolsa con alambre amarillo.
Una libreta en blanco con varios apuntes.
Una bolsa de piel, y dentro tres cortadillos de plomo.
Tres clavos de herrador.
Dos agujas albardeas.
Unas tijeras, y un poco de hilo liso.
Una bolsa negra de piel con un eslabon y piedra para encender.
Un bolsillo de lienzo, y otro de seda verde.
Una manta de caballo, encarnada.
Un sombrero calañés, viejo.
Un bote de lata con trisne de quincalla.
Una bolsa con dos navajas de afeitar.
Una zamarra de zapatero.
Dos carteras.
Dos cinchas.
Una enjalma, sobre enjalma con ataharres, manta de lumbrales, otra con rayas negras.
Una capa y poncho de paño pardo, todo ello en muy mal uso y comido por efecto del tiempo.
Una saca de estopas en mediano uso.
Coria fecha ut supra.—Cano.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En la Patria del 12 leemos lo que sigue:
Recibimos de la Agencia slava el siguiente despacho privado:

Odessa 5 de Diciembre.—El Almirante ruso Dachinicoff, á la cabeza de seis buques de línea, alcanzó el 30 de Noviembre, cerca de Sinope, una gran victoria naval sobre una division turca compuesta de siete fragatas, dos corbetas, un navio de vapor y tres transportes mandada por Osman-Bajá. Todos los navios turcos fueron destruidos después de una hora de combate, quedando prisionero el mismo Osman-Bajá.

Evidentemente hay en este despacho confusion ó error. A la fecha del 28 y del 23 de Noviembre la escuadra turco-egipcia se hallaba entera en Bu-yeck-Deré, en el Bósforo, y acababa de decidirse por el Diván que no se haría á la vela en aquel momento á causa de la estación.

El combate de que se trata es, segun todas las probabilidades, un combate que habria tenido lu-

gar cerca de la embocadura del Danubio entre cañoneras turcas y rusas, y lo que parecería probarlo es que un Capitan de buque que manda una de las tres divisiones de cañoneras turcas se llama Osman-Bey.

Por lo demás, esta version, que resulta del conjunto de hechos conocidos hasta hoy, se explicará por las próximas noticias. Por último haremos observar que el despacho del 5 procede de Odessa, es decir, de una fuente rusa, y por consecuencia parcial.

De la correspondencia austriaca tomamos lo siguiente:

El hecho cierto de que la Francia, Inglaterra, el Austria y la Prusia han entablado de nuevo negociaciones para conducir á una solucion satisfactoria la diferencia acaecida entre la Turquía y la Rusia, no podrá menos de ser acogido con gran satisfaccion por los conservadores y los patriotas de todos los paises.

Las inquietudes generalmente ocasionadas por la posibilidad de que la paz de Europa se vea comprometida por la guerra de Oriente, deben desaparecer ahora que el acuerdo de las grandes Potencias prueba á la faz del mundo entero la convicción íntima de los Gabinetes de que los grandes intereses preponderantes son comunes á la Europa entera, y que existe una solidaridad necesaria para sostenerlos y protegerlos. Por lo mismo la nueva gestion de las cuatro Potencias, no solamente es una garantía para la paz del mundo, sino tambien una prueba de las sinceras y amistosas intenciones de las cuatro Potencias hacia los dos partidos beligerantes.

Si las Potencias beligerantes responden al deseo que les ha sido comunicado, los plenipotenciarios á quienes se encargue de negociar la paz podrán resolver su difícil cometido de una manera mas fácil y satisfactoria, y esto por los esfuerzos de las Potencias mediadoras para sacar una reconciliación y un arreglo. El resultado de la negociación entablada está en manos de la Providencia, y nosotros de ningún modo tratamos de presentarlo como cierto; pero podemos desde ahora considerar como un presagio favorable que los esfuerzos de la Europa son comunes, no solo en este objeto, sino tambien por lo que concierne á la eleccion de los medios.

El Lloyd da los siguientes pormenores:

Sabemos por lo que concierne al nuevo proyecto de mediación que es el antiguo que lord de Redcliffe presentó en fin de Octubre anterior; pero que fué descartado, porque el correo portador de la orden de que no empezasen las hostilidades partió demasiado tarde. La nueva redacción es mas precisa, y garantiza á la Sublime Puerta todo lo que podría ella obtener por la guerra mas feliz. Es una cosa digna de observarse la conformidad que reina desde las últimas conferencias entre la Francia, Inglaterra, el Austria y la Prusia.

La diplomacia tiene la firme esperanza que el negocio obtendrá una solución pacífica. De todos modos la respuesta del Diván no podrá llegar sino á la segunda mitad del mes de Diciembre.

Asegúrase que lord Redcliffe ha enviado á Londres un despacho telegráfico anunciando que la Puerta otomana desea la paz y entablar nuevas negociaciones, con tal de que se le concedan condiciones favorables. El General Baraguay d'Hilliers ha aconsejado tambien al Sultan que tome en consideración las nuevas proposiciones: el 15 del corriente se decidirá la cuestion de un armisticio propuesto por la Inglaterra. Se asegura que el Gabinete de Viena ha manifestado á Mr. de Bruck cuán satisfecho estaba de los servicios que el Nuncio habia prestado desde su llegada á Constantinopla.

El 27 se publicaron en Bucharest, por orden del General ruso, los dos siguientes documentos. El primero está dirigido al Consejo de Administración de la Valaquia:

«S. M. el Emperador, mi augusto amo, ha dado su asentimiento á la abdicación voluntaria de los Hospodares de la Moldavia y de la Valaquia, y se ha dignado confiar sus funciones, bajo mi dirección superior, al teniente General Baron de Budberg, Ayudante de campo general de S. M., nombrado comisario extraordinario y plenipotenciario, con los poderes y atribuciones necesarias para reunir en su persona la administración de los dos principados, y para tratar, de acuerdo con el Consejo de Administración y el Diván, de los principados, de los negocios civiles y judiciales, y cuidar del bienestar del pueblo y de las necesidades del ejército imperial.

Al mismo tiempo S. M. nombró al Consejero íntimo Chattginski, Vicepresidente del Consejo de Administración en la Valaquia.

Tengo el honor de acompañar la siguiente proclama con la traducción del rescripto imperial con que S. M. me ha honrado en esta ocasión.—Firmado.—Príncipe Gortschakoff.»

Rescripto de S. M. el Emperador de Rusia á su Ayudante de campo General Príncipe Gortschakoff, dado en Tsarskoe-Selo el 18 de Noviembre.

«En vista de vuestros informes de que los Hospodares Stirbey y Guika habian manifestado, después del manifiesto de guerra de la Turquía á la Rusia y del rompimiento de las hostilidades por

los turcos sobre la línea del Danubio, el deseo de retirarse del gobierno de los principados de la Moldavia y de la Valaquia, y no queriendo oponernos á este deseo, hemos tenido á bien, en nuestra solicitud por la conservación del orden y el bienestar de los paises confiados á mi protección con arreglo á los precedentes, nombrar un Gobernador especial, con el título de Comisario y Plenipotenciario, pero bajo vuestra dirección superior. Habiendo nombrado con este objeto al Teniente general Baron de Budberg, le hemos enviado nuestras órdenes para empezar inmediatamente á desempeñar sus funciones en los principados.

Por lo que hace al cumplimiento de sus deberes, reducidos á conservar el orden, la tranquilidad y el bienestar del pais, y para atender á las necesidades de nuestro ejército, deberá obrar en conformidad con las instrucciones que le hemos enviado, y de que os remitimos copia.

Al anunciaros este nombramiento, solo nos resta manifestar el deseo de que el nuevo orden de cosas que deberá establecerse en los principados bajo vuestra dirección superior correspondan á nuestras esperanzas, y que la solicitud por el servicio de nuestras tropas pueda conciliarse con la que tenemos por el bienestar de los habitantes de la Moldavia y de la Valaquia, confiados á nuestra protección.—Firmado.—Nicolás.»

Escriben de Viena el 7 á la Gaceta de Postas de Francfort:

Mr. de Meyerhoffer ha recibido orden de entregar al Príncipe de la Servia una nota que contiene la manifestación que hace el Austria acerca de la política seguida por el Príncipe. El Gobierno imperial aprueba completamente la actitud de la Servia.

Se asegura que la influencia austriaca ha logrado que el Diván de Constantinopla acceda á lo que le ha propuesto. Arif-Effendi habria asegurado al Conde de Buol Schauenstein en una conferencia que la Puerta otomana cesaria en las medidas coercitivas que habia tomado respecto á la Servia, y que respetaria su neutralidad. Es evidente que este favorable giro del asunto es debido á los esfuerzos del Austria, cuya influencia por consiguiente no ha disminuido después de la misión dada al Conde de Linange. La embajada de Rusia ha aprobado la conducta observada por Mr. Muchin, Cónsul de Rusia en Belgrado. No solo el Austria, sino tambien la Rusia, han ordenado al Uladika del Montenegro la observancia de la mas estricta neutralidad en la diferencia concerniente á la Servia.

Un despacho telegráfico particular fechado el 10 en Turin anuncia que las elecciones continúan siendo favorables al Gobierno. De 415 distritos, 81 votaron por el Ministerio, 23 por la izquierda, y 41 por la extrema derecha.

El día 10 abrieron con firmeza los fondos públicos en la Bolsa de Londres y con tendencia á la alza. Los consolidados, particularmente, se elevaron mucho á consecuencia de la publicación de un artículo del *Moniteur* francés y de la noticia acreditada de la acción combinada de las cuatro grandes Potencias europeas para la consecución de un desenlace pacífico de la cuestión de Oriente. La alza fué de 3/4 por 100.

El *Queen*, de 116 cañones, partió de Malta para Constantinopla el 26 de Noviembre. El *London*, de 90, llegó á Malta el 27, salió el 2 de Diciembre para el Bósforo.

Con fecha 10 del actual se han recibido de Trieste noticias referentes á Bombay del 11 de Noviembre. Los bandidos se aumentaban, siendo cada día mayor el número de robos y tropelías de todo género que cometían. El General Godwin murió en Rangoun. Cien hombres de las galeras se habian sublevado, y todos fueron pasados por las armas por las tropas inglesas. En Whampoa hubo desórdenes á consecuencia de la encarceración de un chino, que se suicidó poco después.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 15 de Diciembre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 1/2.
Idem diferido, 22 3/8.
Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 100, 45.
De 20,000 abajo, 49.
Idem convertibles á 3 por 100, 29 1/2.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 8 3/4.
Idem de segunda, 4 3/4.
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando, 104 1/2 d.
Material del Tesoro, preferente, 53.
Idem no preferente, 43.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.
Fomento de 2000 rs., 80 3/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-60 p.—Paris á 8, 5-31.—Alicante, 1/4 d.—Barcelona, par pap. d.—Bilbao, par pap. d.—Cádiz, 1/4 pap. b.—Coruña, 1/2 pap. d.—

Granada, 1/4 din. d.—Málaga, 1/2 pap. b.—Santander, par pap. d.—Santiago, 1/2 d.—Sevilla, par pap. d.—Valencia, par pap. d.—Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Colección legislativa de España*, que comprende el primer cuatrimestre de 1853, y corresponde al volumen 58 de la antigua *Colección de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 13

COMPANÍA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO

EN LIQUIDACION.

En las oficinas de la misma, calle del Caballero de Gracia, núm. 27, cuarto segundo de la derecha, está de manifiesto y á disposición de los señores accionistas que gusten examinarlo el balance de verificación, cerrado en 30 de Noviembre próximo pasado. 2

SOCIEDAD MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

La Junta de gobierno, usando de la facultad que la concede el art. 47 de los estatutos, convoca á los señores accionistas para una junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente á las doce del día en la calle de Cedaceros, núm. 11, cuarto bajo.

El objeto de esta reunión es discutir el proyecto que la comisión de fondos ha sometido á la aprobación de la Junta de gobierno, de conformidad con la autorización que la fué conferida por la general de señores accionistas en sesión de 1.º de Mayo último.

Las papeletas de entrada se repartirán á domicilio con el referido proyecto para que los señores accionistas tengan de su contenido el oportuno conocimiento. Madrid 16 de Diciembre de 1853.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Director gerente, J. Moreno. 2

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

Los señores accionistas que gusten examinar el balance de verificación, correspondiente al mes de Noviembre último, pueden pasarse por las oficinas de dicho establecimiento desde el día 13 del corriente en adelante. Madrid 12 de Diciembre de 1853.—Luis Calvo.—Benito de Echarri. 2

ALMANAQUE NAUTICO

Ó EFEMERIDES ASTRONOMICAS ACOMODADAS AL USO Y NECESIDADES DEL NAVEGANTE Y VIAJERO PARA EL AÑO DE 1855.

calculado de orden de S. M. en el Observatorio de marina, de la ciudad de San Fernando, y por primera vez para tiempo medio del meridiano de dicho Observatorio nacional, habiendo dado mayor ensanche á sus artículos, á fin de que comprenda todo lo mas esencial que se halla en los que salen á luz en otros paises con relacion á los mismos objetos.

Consta de un tomo en 4.º mayor de cerca de 500 páginas; que se vende á 25 rs. en rústica en Madrid, imprenta y librería de Matute, calle de Carretas, núm. 8, y en la portería de la Dirección hidrográfica, calle de Alcalá.

En Cádiz, librería de D. Severiano Moraleda, plaza de San Agustín.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Luisa Miller*, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Virginia*, tragedia nueva en cinco actos y en verso, en la cual figurarán cuatro decoraciones nuevas pintadas al efecto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Los perros del monte de San Bernardo*, drama de grande espectáculo en cinco actos, para lo cual se han hecho todas las decoraciones y vestuario.—El gitano y las majas, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*D. Francisco de Quevedo*, drama en cuatro actos y en verso, original de D. Eulogio Florentino Sanz.—La estrella de Madrid, baile compuesto por el Sr. Ruiz.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La libertad de Florencia*, drama nuevo en cinco actos y en prosa, arreglado á nuestro teatro por dos aplaudidos escritores.—Intermedio de baile.—*Triana y la Macarena*, juguete cómico de carácter andaluz, original del Sr. D. Eugenio Sanchez Fuentes.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa.) A las ocho de la noche.—*Louise ou la réparation*, comedia vaudeville en dos actos.—*Le code des femmes*, vaudeville en un acto.—*La mère Michel aux Italiens*, escena cómica.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Buenas noches*, Sr. D. Simon—Coro de alguaciles de D. Simplicio Bobadilla.—Coro de viejas y alguaciles de *La espada de Bernardo*.—Baile.—*El Marqués de Caravaca*.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.